



El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, ante las noticias conocidas por los medios de comunicación en la tarde de ayer, relativas al pago de 1,5 millones de euros a cargo del Sr. Jaime Matas Palou por parte de la sociedad cooperativa ARQUIA – Caja de Arquitectos, para cubrir parte de la fianza exigida por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma, el Consejo Superior; y advirtiendo el efecto que para la imagen de la profesión de arquitecto pueden tener estas noticias, ha solicitado a la entidad de crédito información precisa al respecto. A esta solicitud, la Caja a las 11.30 horas del día de hoy ha dado respuesta con la siguiente nota:

---



**arquia** caja de arquitectos

D. Jaime Matas es cliente de la oficina de la Caja en Palma de Mallorca desde 2006, cuando se subrogó en la hipoteca que nuestra entidad había concedido en 2003 a la sociedad promotora (de un arquitecto) de la rehabilitación del edificio de la c. Sant Felio nº 8 de Palma.

El préstamo hipotecario vigente se encuentra al corriente de pago de las cuotas mensuales.

A la cuenta corriente, donde se cargan las cuotas mensuales de la hipoteca, llegó una transferencia de fondos del cliente, proveniente del Banco de Valencia, por importe de 1.500.000 €, ordenando el cliente su transferencia, vía OMF, al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma de Mallorca con el concepto "Fianza libertad provisional".

En consecuencia, Caja de Arquitectos no ha financiado ni avalado la fianza de D. Jaime Matas Palou.

Barcelona, 8 de abril de 2010

---

En todo caso, este Consejo quiere hacer constar:

- 1.- Que la citada Sociedad Cooperativa de Crédito es una entidad independiente no vinculada organizativamente a la corporación colegial de los arquitectos de España.
- 2.- Que lamentamos que esta sociedad de crédito ARQUIA – Caja de Arquitectos, asociada socialmente por su nombre al colectivo de arquitectos, se haya visto envuelta en una actuación cuya proyección mediática ha generado confusión en claro perjuicio de la imagen social de nuestra profesión.
- 3.- Que este Consejo ha recabado la información necesaria que le permita, si resultase procedente, emprender las acciones legales que correspondan, dirigidas a reparar el daño que de estos hechos pudieran derivar para la imagen social de nuestra profesión y exigir las responsabilidades que en consecuencia procedan.

Madrid, 8 de abril de 2010